RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°281-2020-MDSC

Santiago de Cao, 26 de noviembre del 2020

VISTO:

El Informe N°32-2020-MDSC/PPM/MAMV, de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao; Informe Legal N° 223-2020-MDSC/UAJ, de fecha 24 de noviembre del 2020; Informe N° 476-2020-UPP/JDMJ, de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Proveído de Alcaldía N° 447, de fecha 26 de Noviembre del 2020, se ordena Proyectar Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el articulo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N°27972, que prescribe "(...) La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 29° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "ejercen la defensa jurídica de la Municipalidades. La representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera";

Que, el artículo 33° numeral 8 del Decreto Legislativo N°1326, autoriza al procurador a "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, el articulo 15° numeral 8 del Reglamento N°018-2019-JUS del Decreto Legislativo N°1326, establece que, "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir conforme a la Ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema", en concordancia con lo establecido en los incisos 6 y 8 del artículo 33 del acotado decreto legislativo;

Que, el artículo 15° numeral 1 del Reglamento N°018-2019-JUS del Decreto Legislativo N°1326, establece que en "los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°157-2020-MDSC, de fecha 03-08-2019 se designó al Abogado **Marco Antonio Meléndez Valle,** identificado con Documento Nacional de Identidad N°43971845, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao;

Que, mediante informe N°032-2020-MDSC/PPM/MAMV, de fecha 23 de Noviembre del presente año, emitido por el Abog. Marco Antonio Meléndez Valle, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, solicita se le autorice a conciliar en caso de los servidores, Sr. Gutiérrez Charcape Andrés Francisco (Exp. 638-2019) y la Sra. Charcape Portales Ana Melva (Exp. 862-2019) ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Ascope, en la Audiencia de Conciliación reprogramada para el día 26 de noviembre del 2020 en representación de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, por lo que se debe emitir una Resolución de Alcaldía que lo autorice a conciliar a favor de la Municipalidad, conforme la formula transaccional, establecida en dicho informe;

Que, mediante Informe N°223-2020-MDSC/UAJ de fecha 24 de Noviembre del 2020, emitido por el Abog. Denis Javier Quispe Fajarado, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, emite la opinión legal, "es procedente lo solicitado por el Procurador Público Municipal, en el sentido que para arribar a una Conciliación Judicial sobre los expedientes judiciales en mención se debe otorgar la respectiva Resolución de Autorización del titular de la Entidad; así mismo, con la finalidad de determinar la procedencia y capacidad presupuestal para realizar el reconocimiento de los montos postulados en el informe de referencia, se RECOMIENDA remitir el presente expediente Administrativo al Jefe de Planificación y presupuesto de la MDSC, CPC. Deisy Majo Juárez con la finalidad que emita el correspondiente informe;

Que, mediante Informe N°476-2020-UPP/JDMJ de fecha 26 de Noviembre del 2020, emitido por la C.P.C. Deisy Majo Juárez, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, informa que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2020 y además nos encontramos a puertas del cierre del año fiscal, se pone de conocimiento que el ARTICULO 14° DE LA DIRECTIVA N°001-2019-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJEJCUCION PRESUPUESTARIA", establece que "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del articulo 41 del Decreto Legislativo N°1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes". Por lo que se otorga el compromiso de Certificación Previsional para los años fiscales siguientes por el monto total de S/50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) para atender los dos procesos mencionados anteriormente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR al Procurador Abog. **Marco Antonio Meléndez Valle,** para que pueda arribar a una Conciliación Judicial en representación de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en el Expediente N° 638-2019, seguido por Gutiérrez Charcape Andrés Francisco y Expediente N° 862-2019, seguido por Charcape Portales Ana Melva ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Ascope; dando cuenta al titular del pliego en forma inmediata del resultado de dicha diligencia y en la medida que establece el Informe N° 476-2020-UPP/JDMJ.

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER que, la Procuraduría Pública Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informar por escrito al titular de la entidad respecto a los acuerdos realizados en merito a la autorización contenida en el articulo primero, indicando las obligaciones que deberán cumplirse, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 15° del Decreto Supremo N°019-2018-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, para para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Procuraduría
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE